



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 211/2021/PC RELATIVO A APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2021.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de noviembre de 2021 fue adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife por el que fueron concedidas las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, cuyo tenor literal es el siguiente: **“TERCERO.- CONCEDER** subvención a las Entidades Ciudadanas que se relacionan a continuación y **APROBAR** la disposición del gasto por importe de 270.000,00 €, resultante de la concesión de la subvención de referencia, con imputación en la aplicación contable R1112.92400.48390 (...).”

II.- Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2021, fue dictada Resolución de la Concejalía en materia de Participación Ciudadana, por la que se dispuso: **“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de gasto correspondientes al abono de las subvenciones al amparo de la Convocatoria 2021 de subvenciones a entidades ciudadanas, otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 8 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria R1112.92400.48390 a favor de las entidades que se relacionan, con indicación de CIF e importes concedidos (...).”**

III.- Finalizado el período de ejecución del objeto de la subvención el 31 de diciembre de 2021, las entidades ciudadanas beneficiarias ostentan la obligación de presentar la documentación acreditativa de la justificación de la subvención antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria, es decir, el plazo para justificar finalizaba el 31 de marzo de 2022.

IV.- Finalizado el mencionado plazo legal concedido para la justificación, y hasta el día de la fecha, se ha comprobado que las siguientes entidades beneficiarias de la subvención para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, concedidas en el 2021, no han presentado la documentación acreditativa de la justificación:

| CIF | Nº | ENTIDAD | Nº de expediente |
|-----------|----|-----------------------------------|------------------|
| G76505882 | 18 | Asociación de Vecinos Los Faroles | 375/2021/PC |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| CIF | Nº | ENTIDAD | Nº de expediente |
|-----------|-----|---|------------------|
| G38392494 | 36 | Asociación de Vecinos San José | 495/2021/PC |
| G38071403 | 65 | Asociación de Vecinos Chincanayros de Somosierra y García Escámez | 406/2021/PC |
| G38264180 | 66 | Asociación de Vecinos Acentejo | 402/2021/PC |
| G38268124 | 107 | Asociación de Vecinos Timanfaya | 398/2021/PC |
| G38249447 | 125 | Asociación de Vecinos 7 Islas | 489/2021/PC |
| G38414553 | 246 | Asociación de Vecinos Los Caberos | 400/2021/PC |
| G38356671 | 285 | Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios | 465/2021/PC |
| G38030342 | 341 | Centro Cultural Tamaragua | 519/2021/PC |
| G38594388 | 427 | Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas | 527/2021/PC |
| V38491551 | 442 | Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar | 537/2021/PC |
| G38719654 | 481 | Asociación Cultural Gualhequeya | 303/2021/PC |
| G38865903 | 579 | Asociación de Mayores Flores del Teide | 372/2021/PC |
| G38266375 | 630 | Asociación de Vecinos y Cultural el Drago | 523/2021/PC |
| G38989307 | 653 | Asociación Equipo P.A.R.A. Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes | 309/2021/PC |
| G38924643 | 658 | Asociación Cultural Farutes del Atlántico | 520/2021/PC |
| G38470712 | 763 | Asociación Cultural El Cabito | 399/2021/PC |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| CIF | Nº | ENTIDAD | Nº de expediente |
|-----------|------|---|------------------|
| G76698810 | 921 | Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide | 503/2021/PC |
| G76651090 | 930 | Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS | 350/2021/PC |
| G38476222 | 939 | Asociación Sociocultural Murga Los Rebeldes | 308/2021/PC |
| G76624543 | 973 | Asociación de Mayores San Albino de La Santa Cruz de Tíncer | 504/2021/PC |
| G76716091 | 975 | Asociación de Mayores Acentejo | 401/2021/PC |
| G38653986 | 1009 | Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria) | 516/2021/PC |
| G38833109 | 1033 | Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun | 541/2021/PC |
| G76795384 | 1044 | Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV) | 423/2021/PC |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, *“Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la presente ordenanza, por la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.”*

Asimismo, es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El artículo 14.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), establece como obligación de los beneficiarios de una subvención, la siguiente: *“Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las subvenciones públicas se regula en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, así como en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006). Asimismo, está regulada en el artículo 31 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

En cuanto al concepto de justificación, el artículo 31 de la Ordenanza municipal, establece: *“La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.”*

En cuanto al plazo para la presentación de la justificación, el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 establece que *“su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”*. El mencionado plazo de ejecución está sujeto al año natural en que se concedió la subvención tal y como regula el artículo 31.1 del mismo texto normativo.

En este mismo sentido, las bases específicas reguladoras de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento concedidas en el año 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, aplicables al presente, prevén en el apartado 2 de la base 11, relativa al abono y justificación, lo siguiente: *“La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente”*, es decir, que la justificación de la subvención que nos ocupa debía presentarse antes del 1 de abril de 2022.

III.- Dado que el plazo para justificar ha finalizado, debe tenerse en cuenta lo establecido artículo 70.3 de la Ley 38/2003: *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”*

En consecuencia, procede requerir a aquellas entidades beneficiarias de la subvención a para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2021, que no hayan presentado en plazo la justificación para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten la documentación necesaria para cumplir con el trámite de justificación.

Habida cuenta que no se determina el carácter hábil de los días del plazo de requerimiento, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *“Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



domingos y los declarados festivos". Es por lo que debe entenderse necesariamente que el plazo para remitir la justificación es de quince (15) días hábiles.

IV.- En relación con lo anterior, el incumplimiento del trámite de justificación es una de las causas tasadas en la Ley 38/2003, para solicitar el reintegro de la subvención. A estos efectos, el artículo 37 de la Ley 38/2003 establece lo siguiente: *"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."* En el mismo sentido se expresa el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

V.- A los efectos de aclarar el contenido de la justificación que debe presentarse, se transcribe el apartado 4 de la base 11 de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, en relación con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, relativa al abono y justificación: *"4.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado (ANEXO II). La convocatoria que rige las presentes bases podrá establecer de forma voluntaria u obligatoria, la revisión de la reseñada cuenta justificativa mediante informe de auditor de cuentas debidamente inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a efectos de reducir la información que debe incorporarse a la memoria económica de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El alcance de dicha revisión se determinará igualmente en la convocatoria respectiva. Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá tenerse en cuenta que:*

a) *Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos del gasto realizado (facturas, tickets, etc...) que no hayan sido incorporados en la referida relación no serán considerados a efectos de justificación.*

b) *En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 será necesaria igualmente la presentación de una Memoria descriptiva (ANEXO III), de la actividad que motivó el gasto. En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:*

- *Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...).*
- *Fecha y lugar de realización de la actividad.*
- *Número de personas participantes.*
- *Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.*
- *Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.*

c) *Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



d) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado (ANEXO IV). Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el receptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

e) En su caso, carta de pago de reintegro (o, en su defecto, documento bancario justificativo del ingreso en cuenta del Ayuntamiento) en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

En el caso de gastos de suministros (luz y agua), facturados al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.

f) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente.”

VI.- La competencia del presente expediente está delegada en la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, correspondiente al ejercicio de 2021, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2021. Todo ello de conformidad con el Decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2021, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de concejalías de gobierno y delegadas, modificado posteriormente fechas 6 de febrero y 4 y 22 de marzo de 2022.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Requerir a las entidades siguientes para que en el plazo improrrogable de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** remitan la documentación acreditativa de la justificación de la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| CIF | Nº | ENTIDAD | Nº de expediente |
|-----------|-----|---|------------------|
| G76505882 | 18 | Asociación de Vecinos Los Faroles | 375/2021/PC |
| G38392494 | 36 | Asociación de Vecinos San José | 495/2021/PC |
| G38071403 | 65 | Asociación de Vecinos Chincanayros de Somosierra y García Escámez | 406/2021/PC |
| G38264180 | 66 | Asociación de Vecinos Acentejo | 402/2021/PC |
| G38268124 | 107 | Asociación de Vecinos Timanfaya | 398/2021/PC |
| G38249447 | 125 | Asociación de Vecinos 7 Islas | 489/2021/PC |
| G38414553 | 246 | Asociación de Vecinos Los Caberos | 400/2021/PC |
| G38356671 | 285 | Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios | 465/2021/PC |
| G38030342 | 341 | Centro Cultural Tamaragua | 519/2021/PC |
| G38594388 | 427 | Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas | 527/2021/PC |
| V38491551 | 442 | Centro de la Tercera Edad Columbrete de Santa María del Mar | 537/2021/PC |
| G38719654 | 481 | Asociación Cultural Gualhequeya | 303/2021/PC |
| G38865903 | 579 | Asociación de Mayores Flores del Teide | 372/2021/PC |
| G38266375 | 630 | Asociación de Vecinos y Cultural el Drago | 523/2021/PC |
| G38989307 | 653 | Asociación Equipo P.A.R.A. Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes | 309/2021/PC |
| G38924643 | 658 | Asociación Cultural Farutes del Atlántico | 520/2021/PC |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| CIF | Nº | ENTIDAD | Nº de expediente |
|-----------|------|---|------------------|
| G38470712 | 763 | Asociación Cultural El Cabito | 399/2021/PC |
| G76698810 | 921 | Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide | 503/2021/PC |
| G76651090 | 930 | Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS | 350/2021/PC |
| G38476222 | 939 | Asociación Sociocultural Murga Los Rebeldes | 308/2021/PC |
| G76624543 | 973 | Asociación de Mayores San Albino de La Santa Cruz de Tíncer | 504/2021/PC |
| G76716091 | 975 | Asociación de Mayores Acentejo | 401/2021/PC |
| G38653986 | 1009 | Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria) | 516/2021/PC |
| G38833109 | 1033 | Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun | 541/2021/PC |
| G76795384 | 1044 | Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV) | 423/2021/PC |

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación a los interesados, en virtud de lo dispuesto en la base 8 apartado 11 de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025432414375665 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>